



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Astrid Elena Montoya Martínez.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Empresas Públicas de Medellín – EPM.
Radicado	2023-6
Auto Interlocutorio	774
Asunto	Da por contestada la demanda a Colpensiones y a Empresas Públicas de Medellín, acepta renuncia al poder y fija fecha de audiencia.

Vistas las respuestas dadas a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones., y Empresas Públicas de Medellín, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Y, revisada la renuncia al poder allegada vía correo electrónico, por la doctora Laura Vélez Cadavid, junto con la constancia de comunicación enviada a la aquí demandante señora Astrid Elena Montoya Martínez, enterándola de la renuncia al poder; de conformidad con el artículo 76 del Código General Proceso, CGP, se aceptará la misma en los términos allí indicados.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante la Dra. Viviana Marcela Calle Velásquez y a Sarita Gómez Tobón, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y Empresas Públicas de Medellín, en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones., y Empresas Públicas de Medellín.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (9:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Aceptar la renuncia al poder de doctora Laura Vélez Cadavid, como apoderada de la parte demandante.

Cuarto. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante la Dra. Viviana Marcela Calle Velásquez, identificada con CC. 32.255.330 y portadora de la TP. 171.298 del C. S. de la J., y a la Dra. Sarita Gómez Tobón, identificada con CC. 1.017.126.951 y portadora de la TP. 77.438 del C. S. de la J., respectivamente, para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones., y Empresas Públicas de Medellín.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 136 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 25 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
